



# LA TRIBUNA

Lunes 30 de septiembre de 2019.

Panamá, República de Panamá

Boletín 115

Ave. José Agustín Arango, Juan Díaz, Tel.: (507) 377-2600 – Fax.: 217-34379

[www.hipodromo.com](http://www.hipodromo.com)



hipodromopa



Hipódromo Presidente Remón

codere



*HÍPICA DE PANAMÁ, S. A.*

Prohibida su venta

## HORARIO CARRERAS LOCALES



- Jueves 3 de octubre 4:45 p.m
- Sábado 5 de octubre 2:10 p.m
- Domingo 6 de octubre 2:10 p.m



**WhatsApp Hipódromo**



**+507 6997-8733**

Para acceder a toda la información hípica.

## ACUMULADO DEL 5 Y 6 LOCAL



**\$7,447.40**

**2da. Carrera**

Jueves 3 de octubre de 2019.

## EVENTOS DE LA SEMANA

**Domingo 6 de octubre de 2019**

**CLÁSICO (Gr.2) VERSIÓN: 34**

**RUBEN ORILLAC ALFARO Y RUBÉN ORILLAC PÉREZ**

Premio: B/.40,000.00 1,200 metros. (6 Fgs.).

**Participantes:** Amistoso (120), Quintus (120), Papeleon (120), EDK Lili My Love (112), María Farina (112), El Muchachito (120), El Monito (120), Triple L (120), Lord Comander (120), Líder Máximo (120), Iviz (112) y Khalessi (112).

**EVENTO CLASIFICATORIO PARA ESCOGER LOS REPRESENTANTES A LA COPA VELOCIDAD DEL CARIBE.**

## Domingo 6 de octubre de 2019

### CLÁSICO (Gr.1)

#### **BARTOLOME MAFLA HERRERA (VERSION 8)**

Premio: B/.40,000.00 2,000 metros. (10 Fgs.).

**Participantes:** Comebackmoment (126), Doña Mussetta (118), Trincheto (126), Konkeror K (120), California Music (126), Tamborera (118), Pow (120), El Gran General (126), Capocostello (120), Bravo Ignacio (126), Mr. Meyer (126) y Chicane (126).

## Domingo 6 de octubre de 2019

### HANDICAP IDANIA DOWMAN

#### "La Dama del Jazz).



## PRÓXIMO EVENTO CLÁSICO

### Domingo 13 de octubre de 2019

#### CLÁSICO (Gr.2) VERSIÓN: 76

#### **RAÚL ESPINOSA (COPA DE ORO)**

Premio: B/.40,000.00 2,000 metros. (10 Fgs.).

**Inscritos:** Sol De Orion (126), La Polla (118), Fray Angélico (126), Cacique Charlie (126), Dario Ruth (126), El Cuentista (126), The Bullet (126), Fator Decisivo (126), Peluquini (120) y Iluminoso (126).

#### Cuota Final:

**Domingo, 6 de octubre, B/.800.00 hasta las 6:00 p.m**

**Nota:** EVENTO CLASIFICATORIO PARA ESCOGER LOS REPRESENTANTES A LA COPA CONFRATERNIDAD DEL CARIBE.

## Domingo 13 de octubre de 2019

### EL SORTEO DE LA LOTERIA NACIONAL EN EL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN



La Lotería Nacional de Beneficencia, se realizará el domingo 13 de octubre en las instalaciones

del Hipódromo Presidente Remón, a partir de la 1:00 de tarde. Esperamos contar con su presencia a este gran evento nacional.

## CIERRE DE INSCRIPCIÓN CLÁSICA

### Sábado 12 de octubre de 2019

#### CLÁSICO (Gr.2) VERSIÓN: 8

#### **ARQUÍMEDES (FAT) FERNÁNDEZ D., ARQUÍMEDES JR., ÍBERO FERNÁNDEZ D., ÍBERO Y RAFAEL FERNÁNDEZ P.**

#### **PRIMERO DE LA TRIPLE CORONA JUVENIL MACHOS.**

Premio: B/.20,000.00 1,200 metro (6Fgs)

Para todo potro de dos (2) años de edad.

Pesos: Productos del 1er. Semestre 120 libras.

Productos del 2do. Semestre 114 libras.

#### Cierre de inscripciones:

Jueves, 3 de octubre, B/.200.00 hasta las 6:00 p.m.

#### Cuota Final:

Domingo, 6 de octubre, B/.400.00 hasta las 6:00 p.m.

## MARTES 8 DE OCTUBRE

### SUBASTA HARAS SAN MIGUEL

El haras San Miguel, prestigioso plantel de cría del purasangre de carreras en Panamá, presentará el próximo 8 de octubre en el paddock interno del Hipódromo Presidente Remón, su tradicional subasta, en esta oportunidad, con productos nacidos en el año 2018.

El haras San Miguel tendrá para la venta un total de 38 piezas, entre los que se destacan las producciones de los padrillos 'Jaguar Paw', que presenta un total de 16 ejemplares, el nacional 'Evaristo', recientemente fallecido, que trae siete ejemplares a la venta, además de 'Forever And Ever', que lleva seis productos a la subasta. Además los hijos de Strom Treasure, están los primeros lugares de la estadística de padrillos. También estará presente la primera producción en Panamá de los padrillos estadounidenses 'Sahara Heat', un hijo de 'A.P. Indy', quien trae cinco piezas a subasta y 'So Brilliant', descendiente de 'Medaglia D'Oro', con un macho tordillo.

## **EXHIBICION-DESAYUNO POTROS DE SUBASTA DEL HARAS SAN MIGUEL**

Haras San Miguel S.A. tiene el honor de invitar a todas las partes interesadas a la exhibición desayuno de todos sus productos de la subasta.

**DIA:** Sábado 5 de octubre

**HORA:** De 8.00 a 12.00 a.m.

**LUGAR:** Establo del Haras San Miguel, Hipódromo Presidente Remón.

La subasta se efectuará el martes 8 de octubre a las 7.00 p.m. en el padock del Hipódromo.

Los esperamos.

## **COMISION NACIONAL DE CARRERAS JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS AVISO IMPORTANTE**

A partir del día martes 1 de octubre del año en curso, las reuniones semanales de la Comisión Nacional de Carreras, se estarán llevando a cabo a las nueve (9:00 a.m) para efecto de cumplir con agendas programas, se les agradece a todas las personas interesadas ajustarse a este nuevo horario.

Rogelio Brathwaite.  
Secretario de la Comisión  
Nacional de Carreras

## **COMUNICADO USUARIOS DEL ÁREA DE ESTABLOS DEL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN**

### **ESTIMADOS SEÑORES:**

Recordar que **está prohibido** en el Hipódromo Presidente Remón:

- Tener mascota (s) en soltura.
- La presencia de aves en el área de los establos.

También **se prohíbe colocar envases** (platos o vasos) con comida en el área.

No podemos permitir que se aumente la cantidad de animales sueltos (perros, gatos, u otras especies), ya que incomoda a los equinos y acarrea problemas de salubridad.

Agradecemos de su apoyo, en caso contrario, se aplicaran las sanciones que correspondan.

**ATENTAMENTE,  
LA GERENCIA  
HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**

## **COMUNICADO A DUEÑOS Y PREPARADORES**

En el Hipódromo Presidente Remón amamos el medio ambiente y a los animales, pero es un recinto exclusivo para equinos. Los perros pueden causar accidentes que pueden tener consecuencias fatales, tanto en los ejemplares, como en los jinetes. Por lo antes mencionado, están terminantemente prohibidos los perros en el hipódromo; El Hipódromo Presidente Remón, tendrá estrictas multas y sanciones para los propietarios y preparadores responsables de los establos con perros.

**Esto regirá a partir del 1 de octubre del presente año.**



### **Comisión Nacional de Carreras**

Panamá, 02 de agosto de 2018.

Resolución de la Comisión Nacional de Carreras

Por medio de la cual queda prohibido la tenencia de animales ajenos a los equinos dentro de los establos del Hipódromo Presidente Remón. La tenencia de perros sueltos conlleva sanciones ya que estos pueden afectar el libre desarrollo de las actividades hípcas, como causar accidentes.

La tenencia de perros en soltura será sancionada con multas de B/50.00 a B/.150.00 al preparador o dueño responsable del establo donde se encuentre el mismo al igual que se le cobrará el traslado del mismo a la instancia municipal.

### **RESUELVE**

Multar a toda persona propietaria del perro o perros que se encuentren sueltos merodeando dentro de las instalaciones del hipódromo con multa de B/50.00 a B/.150.00 balboas los cuales serán retenidos de los pagos que reciba la persona en caja del hipódromo. Solo cabe ante esta sanción recurso ante la Comisión Nacional de Carrera, la cual se abrogará el derecho a la sanción correspondiente.

Publíquese y comuníquese a todas las parte interesadas.

## **COMUNICADO URGENTE**

Por este medio se les informa a todos los preparadores y dueños que tienen a su cargo un establo o pesebreras que deben acercarse al departamento de control de establos a firmar el documento que lo acredita como Tenedor de ese establo o pesebrera.

Se les está indicando en ese contrato los compromisos que tienen con el bien adjudicado.

No podrán traspasar a nadie ese establo o pesebrera, el que entre en una pesebrera sin este documento será notificado.

Ante la Comisión Nacional de Carrera, y se le sancionará. Se les informa que tienen hasta el 20 de septiembre para regularizar la tenencia de pesebreras y establos.

Deben aportar copia de cedula y cantidad de caballos a su cargo.

Atentamente

Departamento de legal de Codere.

### **ARTÍCULO 38** **DEL SISTEMA DE COTEJAMIENTO**

Art. # 38 del sistema de cotejamiento Los ejemplares clasificados de la 1ra. A la 4ta. Serie. y los ganadores en las especiales de dos y tres carreras (nacionales e importados), que tengan aproximadamente cuatro semanas de no haber podido correr en su categoría, el Secretario de Carreras podrá celebrar esa carrera hasta con seis (6) apuestas o fusionarla con los ganadores de una (1) carreras

### **ACTUALIZACIÓN DATOS DE COLABORADORES**

Se les informa a los dueños y preparadores que deben actualizar los datos de sus colaboradores mandando el listado del personal, que labora con ellos y el número de establo en el que se encuentran. La nota debe venir acompañada de copia de cédula o copia de pasaporte.

Agradecemos enviar este listado lo antes posible para que tengan el acceso a las instalaciones de lo contrario no podrán entrar y solo podrán los que están actualizados.

### **A PREPARADORES Y MOZOS DE CORRAL**

Se les solicita a todos los preparadores y Mozos de Corral que cuando suban un ejemplar a realizar trabajos favor de suministrar al departamento de cronometristas, el nombre del ejemplar, distancia a ejercitar y nombre del jinete o galopador que lo trabaja. Si no tienen el nombre del ejemplar potro favor de dar el nombre de la MADRE.

## **LIMPIEZA**

Por este medio se les notifica a todos los preparadores y



dueños de caballos, que son los responsables de la disposición interna de la basura en los pequeños guaneros, para ser recogida por la administración.

Por tal razón les notificamos muy respetuosamente que verifiquen que sus colaboradores (mozos de corral), depositen correctamente el guano en los lugares internos dispuestos para la basura y así poder ser recolectada y llevado al lugar de disposición final.

Se les informa que queda prohibido lo siguiente:

- 1- Prohibido Depositar la basura en sacos o en bolsas plásticas.
- 2- Prohibido tirar jeringas y agujas en los depósitos de basura. (desechos biomédicos en recipientes de plásticos y mantenerlo en su establos para ser recogido)
- 3- Prohibido tirar frascos vacíos de medicina.
- 4- Prohibido tirar chatarra u otra basura que no sea viruta y guano.

Esta notificación manifiesta la responsabilidad de que deben cumplir con estas medidas de salubridad así como lo dispone la resolución 023 del 15 de mayo de 2018.

Se les informa que se seguirán tomando las fotos de los guaneros y se les notificará de la sanción a los responsables que hagan mal disposición de la basura.

Si usted hace buen uso del guanero y los colegas no lo hacen haga el llamado de atención para evitar ser sancionado.

La sanción será multa la cual deberá ser pagar en 15 días y de no pagarla voluntariamente, será descontada de los premios devengados como lo dispone la resolución.

Un lugar limpio es un lugar sano.

### **IMPORTANTE**

A Dueños y preparadores, se les reitera el ART. # 95 del sistema de cotejamiento, que dice: Ejemplar retirado de los programas provisionales estará suspendido con 10 Días. De Secretaria de Carreras.

## **MEDIDAS PARA SOLICITAR ESTABLOS Y PESEBRERAS EN CONTROL DE ESTABLOS**

Por este medio se les comunica a los Dueños y Preparadores que a partir de la fecha deberán informar a la empresa Administradora Operadora, Hípica de Panamá S.A.

Antes de traer un ejemplar al hipódromo ya sea nacional o importado, la condición en la que viene el ejemplar si está corriendo o es potro en entrenamiento.

Deberán llenar una solicitud en el departamento de Control de Establo, donde solicitan y aceptan los compromisos de tener una pesebrera y el compromiso de devolverla

A Control de establo una vez no la ocupe más y las sanciones que conlleva ocupar pesebrera sin autorización.

Los compromisos del entrenador que necesite una pesebrera:

- 1- Solicitar formalmente la pesebrera a Control de Establos.
- 2- Cuidarla y mantenerla en óptimas condiciones.
- 3- No traspasarla a nadie sin la autorización de Control de Establos. (sanciones)
- 4- Devolverla a Control de Establos una vez no la ocupe más. (muerte del ejemplar, salida del hipódromo).
- 5- No ocupar una pesebrera si la autorización de Control de Establos. (sanciones).
- 6- Será sancionado el entrenador que traspase, ocupe pesebreras sin autorización de control de establos.

**NOTA:** El departamento de Control de Establos estará actualizando los datos de los preparadores tenedores de pesebreras, por lo que le solicitamos nos brinden su apoyo.

Atentamente,

La Administración.

**CONOCIENDO EL REGLAMENTO:  
Esta vez publicaremos la parte que indica El Propietario, El Entrenador y el Asistente de Entrenador.**

### **CAPITULO XV PROPIETARIOS**

**ARTICULO 80:** Se considerara Propietario de Caballos Pura Sangre de Carreras a toda persona natural o jurídica registrada en la Comisión Nacional de Carreras y bajo cuyo nombre está inscrito un caballo en el Stud Book de Panamá.

**ARTÍCULO 81:** Para ser Propietario deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser aprobado por la Sociedad de Dueños de Caballos y ser recomendado por esta ante la Comisión Nacional de Carreras.
2. Presentar solicitud de inscripción ante la Comisión Nacional de Carreras de acuerdo a formulario expedido por la misma.
3. Tener solvencia económica y moral a juicio de la Comisión Nacional de Carreras.
4. Ser mayor de edad.
5. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia mediante la presentación del certificado expedido por el Registro Público.
6. No estar en mora con el Hipodromo, la Comisión Nacional de Carreras o la Junta de Control de Juegos.
7. Pagar los derechos.
8. Presentar certificación del Departamento de Stud Book, en la que se haga constar los ejemplares que posee inscritos a su nombre.
9. Cualquier otro que la Comisión Nacional de Carreras establezca.

**ARTICULO 82:** Todo propietario activo deberá solicitar anualmente a la Comisión Nacional de Carreras, la credencial que lo acredita como tal, documento que será expedido por el Administrador/Operador con la previa autorización de la Comisión Nacional de Carrera, con el cual podrá tener acceso a las dependencias del Hipodromo.

**ARTÍCULO 83:** La suspensión de dicha credencial por la contravención a este Reglamento podrá conllevar la suspensión de los caballos del correspondiente Propietario. La cancelación de ella impedirá que los caballos afectados pueden participar como suyos en los programas hípicas.

**ARTÍCULO 84:** La participación que tengan varias personas en un caballo debe ser declarada en la dependencia respectiva del Hipodromo, indicando la proporción de cada una de ellas en el dominio del caballo, la duración de la sociedad y el nombre del Representante a quien se haya conferido autoridad legal para serlo.

**ARTÍCULO 85:** Los copropietarios de un caballo de carreras serán solidariamente responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 86:** Los propietarios deberán informar a la Comisión Nacional de Carreras por conducto del Stud Book, el nombre del Preparador a quien se haya confiado el cuidado y entrenamiento de sus caballos, lo mismo que cualquier cambio que en este sentido se haya producido en su cuadra. El incumplimiento de esta obligación hará

que no se acepte la inscripción de sus caballos en el Programa Oficial.

**ARTÍCULO 87:** El traspaso o constitución de título de Propietario sobre un caballo pura sangre de carreras a favor de una o más personas solo surtirá efectos cuando sea debidamente registrado en el Stud Book.

**ARTÍCULO 88:** Todo Propietario podrá hacerse representar ante las Autoridades Hípicas por medio de otra persona; bastara para ello una autorización escrita por él, debidamente notariada y registrada en la Comisión Nacional de Carreras.

**ARTÍCULO 89:** Son derechos y deberes de los Propietarios:

1. Supervisar el cuidado de sus caballos.
2. Realizar contratos con Preparadores y Jinetes.
3. Inscribir seudónimos y colores.
4. Cobrar y percibir los premios netos que ganen sus caballos.
5. Ejercer sus derechos sobre los caballos e interponer los recursos que le permita este reglamento.
6. Ingresar al Paddock durante las carreras en que participen los caballos de su propiedad y en las dependencias del Hipodromo, conforme se indica en su credencial y
7. Garantizar su solvencia económica y moral.

**ARTÍCULO 90:** Son obligaciones de los Propietarios:

1. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
2. Acatar las Resoluciones de las Autoridades Hípicas.
3. Confiar la preparación de unos caballos a Preparadores que estén en ejercicio legal de su preparación.
4. Cumplir con los compromisos que contraigan con los vendedores de caballos de carreras, con el Hipodromo, con los Preparadores, jinetes y Empleados de Establos.
5. Aceptar el control veterinario y del Laboratorio de Análisis de Droga antes y después de las carreras, cuando así lo exijan las reglas y aceptar el retiro de sus caballos cuando el Veterinario o el Secretario de Carreras lo ordenen de conformidad con este Reglamento.
6. Aceptar la programación de sus caballos de conformidad con el Programa Oficial y
7. No promover actos que afecten el normal desarrollo de las actividades hípicas.

**ARTÍCULO 91:** El Propietario será sancionado si sus caballos están en malas condiciones, por falta de alimentos o atención medico veterinaria. En este caso, el Preparador deberá notificarlo inmediatamente a la Comisión Nacional de Carreras para salvar su responsabilidad.

**ARTÍCULO 92:** Los derechos y obligaciones de los Propietarios corresponderán, en igual forma a la persona o representante acreditado en quien se subroguen.

**ARTÍCULO 93:** Un Propietario podrá confiar la preparación de sus caballos a uno o más Preparadores. En caso de que dichos caballos participen en una misma carrera, lo harán de acuerdo a lo que determine el Secretario de Carreras.

## **CAPITULO XVI PREPARADORES**

**ARTÍCULO 94:** Preparador es la persona idónea reconocida por las Autoridades Hípicas, que posee una licencia debidamente expedida por la Comisión Nacional de Carreras y es el responsable directo del cuidado y entrenamiento de los Caballos Pura Sangre de Carreras.

**ARTÍCULO 95:** Para obtener licencia de Preparador, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar formulario de solicitud a la Comisión Nacional de Carreras, de acuerdo al formato expedido por la misma.
2. Aprobar satisfactoriamente el examen teórico-práctico impuesto por la Unión de Preparadores, el cual será supervisado por la Comisión Nacional de Carreras.
3. Ser mayor de edad.
4. Haber terminado la enseñanza primaria.
5. Haber trabajado como Asistente de Preparador o con un Preparador que lo haya dirigido y así lo certifique, por no menos de dos (2) años o acreditar certificado de idoneidad expedido debidamente por otro Hipodromo reconocido.
6. Presentar Historial Político de la Dirección de Investigación Judicial.
7. Presentar certificado médico de buena salud donde se establezca la aptitud física y psíquica del solicitante para el desempeño de esta profesión.
8. Acreditar los respectivos compromisos de los caballos que tendrá bajo su cuidado.
9. Pagar los derechos.
10. Estar Paz y Salvo con las autoridades Hípicas.
11. Someterse a un examen de drogas en la Caja del seguro Social o en otro Centro Médico previamente autorizado por la Comisión Nacional de Carreras y obtener un resultado negativo.
12. Aprobar satisfactoriamente la Prueba Técnica del reglamento de Carreras de Caballos, la cual será rendida ante la Comisión Nacional de Carreras.
13. Cualquier otro que la Comisión Nacional de Carreras establezca.

**ARTÍCULO 96:** La persona que haya estado inscrita en el Registro de Propietarios durante diez (10) días y haya cursado cinco (5) años de enseñanza universitaria, quedara exenta de cumplir con los requisitos a que se

refiere el numeral cinco (5) del parrado anterior, pero deberá cumplir con los demás requisitos descritos en este Reglamento.

**ARTICULO 97:** El Preparador, al recibir su licencia, acepta incondicionalmente ser sometido a una o varias pruebas de drogas, cuando lo juzgue conveniente la Comisión Nacional de Carreras. En caso de un resultado positivo, se le suspenderá automáticamente la licencia y tendrá que acudir a un centro de rehabilitación de drogas. En caso de reincidencia, la Comisión Nacional de Carreras podrá cancelar la licencia por tiempo indeterminado o de por vida.

**ARTICULO 98:** La licencia para preparar caballos de carreras será renovada cada año, salvo la que conceda la Comisión Nacional de Carreras a los Preparadores con más de veinte y cinco (25) años de servicio ininterrumpido y por la cual estarán exentos de pago.

**ARTICULO 99:** Los Preparadores que no presenten su solicitud de renovación de licencia antes del treinta (30) de noviembre de cada año, no podrán seguir preparando hasta tanto no presenten dicha solicitud y sea aprobada.

**ARTÍCULO 100:** El extranjero que desee obtener una Licencia de preparador en Panamá, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 95. Si desea ejercer en Panamá, luego de obtener su licencia de Preparador, deberá presentar la autorización respectiva del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Si ha ejercido como Preparador en otro país, deberá presentar los certificados correspondientes que incluyen el no estar cumpliendo castigo o suspensión de ninguna clase y que en dicho país existe reciprocidad que permite al Preparador panameño ejercer en aquel país.

**ARTÍCULO 101:** Si se comprueba que para obtener la licencia de Preparador se ha empleado dolo, engaño o malicia, la Comisión Nacional de Carreras aplicará la pena de cancelación definitiva de la misma.

**ARTÍCULO 102:** Son obligaciones y atribuciones del Preparador:

1. Renovar anualmente su licencia de Preparador.
2. Entregar al Administrador/Operador la lista de los caballos así cargo, indicando el local donde se alojan e informar periódicamente cualquier modificación que introduzca en dicha lista.
3. Velar por el cuidado eficiente de los caballos a su cargo.
4. Entregar al Administrador/Operador la lista del personal a su servicio, notificando por escrito cualquier modificación al respecto y detallando sus causas o motivos.
5. Presentar sus caballos en el Paddock con puntualidad y a la hora señalada.

6. Recibir y verificar que el equipo que usara el caballo en la carrera este en buenas condiciones. Así mismo, ensillar correctamente su caballo a satisfacción del Jinete.
7. Vigilar la actuación de los Jinetes que montan sus caballos, dándoles las instrucciones que considere necesarias informar al Cuerpo de Comisarios sobre cualquier irregularidad que note en la actuación de estos.
8. Presentar oportunamente sus caballos para el pesaje oficial.
9. Concurrir al Laboratorio de Análisis de Drogas personalmente o por medio de un Representante Autorizado a presenciar la extracción de prueba o muestras orgánicas de los caballos a su cuidado, verificando que las mismas sean guardadas en depósitos de seguridad.
10. Informar mensualmente a la Comisión Nacional de Carreras las personas que trabajan bajo su supervisión, en caso de que se de algún cambio. El informe debe contener el nombre del empleado, su número de credencial y el nombre de los caballos a su cargo, disponiéndose que cada vez que un empleado deje su empleo, el Preparador deberá notificarlo a la Comisión Nacional de Carreras. En caso de no presentar el informe, el preparador será sancionado con una multa de hasta cincuenta balboas (B/.50.00)
11. Garantizar que los Empleados de Establos tengan su correspondiente credencial y observar una conducta disciplinada en las áreas de trabajo.
12. Reportar oportunamente el nombre del o de los Jinetes que conducirán sus caballos en las carreras programadas.
13. Informar oportunamente al Stud book la ausencia o muerte de cualquier caballo bajo su cuidado.
14. No promover actos que afecten el normal desarrollo de las actividades hípicas.
15. Estudiar concienzudamente este Reglamento y todas las demás normas hípicas para conocer, cabalmente sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 103:** Los Preparadores tienen derecho a:

1. Percibir un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) del premio ganado por el caballo que prepare. Dicho porcentaje debe ser retirado ya sea por el Preparador o una persona autorizada por el mediante documento debidamente notariado.
2. Designar o contratar los Jinetes, Galopadores y amansar a los caballos que tengan bajo su cuidado.

**ARTÍCULO 104:** Ningún Preparador podrá comprometer sus caballos con dos (2) o más Jinetes para ser montados en una misma carrera. De hacerlo, deberá pagar al Jinete cuyos servicios no uso, la misma cantidad de dinero que pago al Jinete que conto su caballo. El Jinete afectado

quedara en libertad, no obstante, de montar otro caballo se eximirá al Preparador del pago antes mencionado.

**ARTÍCULO 105:** Los Preparadores que hayan sido suspendidos del ejercicio de su profesión, no podrán desempeñarla mientras dura la sanción. En este caso los caballos que están bajo su preparación no podrán ser inscritos para participar en una carrera hasta tanto se realice el cambio de Preparador.

**ARTÍCULO 106:** La Comisión Nacional de Carreras está facultada para solicitar toda la información a que se refiere el artículo 95, cada vez que el Preparador solicite renovación de licencia.

## CAPITULO XVII ASISTENTE DE PREPARADOR

**ARTÍCULO 107:** Asistente de Preparador es la persona debidamente reconocida y autorizada mediante una licencia otorgada por la Comisión Nacional de Carreras, para colaborar en forma directa e inmediata con un Preparador en el adiestramiento o entrenamiento y cuidado de un caballo y asumirá sus funciones y obligaciones durante la ausencia del Preparador.

**ARTÍCULO 108:** Para solicitar licencia de Asistente de Preparador será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Haber terminado la enseñanza primaria.
3. Tener no menos de tres (3) años de experiencia como Empleado de Establo.
4. Ser recomendado a la Comisión Nacional de Carreras por un Preparador Activo que se responsabilizara de su actuación.
5. Pasar examen teórico-práctico de la Unión de Preparadores, con la debida supervisión de la Comisión Nacional de Carreras.
6. Record Polícivo de la Policía Técnica Judicial.
7. Someterse a un examen de drogas en la Caja de Seguro Social o en otro centro Médico previamente autorizado por la Comisión Nacional de Carreras y obtener un resultado negativo.
8. Pagar los derechos.
9. Estar Paz y Salvo con las Autoridades Hípicas.
10. Aprobar satisfactoriamente la Prueba Técnica del Reglamento de Carreras de Caballo, la cual será rendida ante la Comisión Nacional de Carreras.
11. Cualquier otro que la Comisión Nacional de Carreras establezca.

**ARTICULO 109:** El Asistente de Preparador, al recibir su licencia, acepta ser sometido a una o varias pruebas de drogas, cuando lo juzgue conveniente la Comisión Nacional de Carreras. En caso de un resultado positivo, se le suspenderá automáticamente la licencia y tendrá que acudir a un centro de rehabilitación de drogas. En

caso de reincidencia, la Comisión Nacional de Carreras podrá cancelar la licencia por tiempo indeterminado o de por vida.

**ARTÍCULO 110:** Son obligaciones y atribuciones del Asistente de Preparador:


1. Asistir al Preparador en la dirección y supervisión del personal subalterno con arreglo a las instrucciones precisas que haya dado el Preparador.
2. Velar porque a los caballos se les esté brindando el debido cuidado, entrenamiento, alimentación y medicamentos necesarios.
3. Informar oportunamente al Preparador sobre cualquier dolencia o síntoma de malestar que observe en los caballos y denunciar ante el o ante las Autoridades Hípicas cualquier irregularidad o anomalía que se cometa con los caballos y que pudiesen alterar o menoscabarles sus desplazamientos.
4. No aceptar la intervención de personas extrañas al establo sin la presencia o la autorización escrita del Preparador.
5. Asistir al Preparador en todo lo concerniente con la atención, cuidado y entrenamiento de los caballos de carrera.

Sustituir temporalmente al Preparador cuando sea necesario informando de ello a la Comisión Nacional de Carreras, En estos casos, el Asistente de Preparador será el responsable ante las Autoridades Hípicas. Esta sustitución no se podrá llevar a cabo en los casos que el Preparador este suspendido.

## LLAMA A LA SUERTE DE TUS APUESTAS TELEFÓNICAS!

Llame a la suerte de sus **800-8873**  
apuestas telefónicas!



 Apueste a sus carreras de Panamá y Simul Casting, desde donde quiera que esté, todos los días, de 11:00 am a 9:00 pm.

### AFÍLIATE FÁCILMENTE

- \$30.00 apostables
- Cédula o pasaporte
- Recibo de utilidad.

**El Hipódromo Presidente Remón les ofrece a sus clientes el servicio de apuestas telefónicas. Con tan solo presentar la siguiente documentación se estaría afiliando:**

- **Cédula de identidad personal o pasaporte.**
- **Recibo de utilidad (luz, agua, teléfono o cable).**

La inscripción tiene un valor mínimo de **\$30.00** apostales; es decir, se le acreditará a su cuenta. Una vez afiliado a este servicio podrá realizar sus apuestas desde la comodidad de su hogar o desde lo frustrante de un tranque, tan solo llamando al **800-8873**.

Habilitado todos los días de la semana para apuestas nacionales e internacionales en un horario de **11:00 am a 9:00 pm**. No pierda la suerte y afíliase al servicio de **Apuestas Telefónicas. El Call Center del Hipódromo Presidente Remón espera por tus llamadas: Llama a la suerte de tus apuestas telefónicas.**

## Bet.hipodromo.com

**Tus apuestas hípcas han subido de nivel...** Desde el jueves 1 de noviembre iniciaron tus apuestas hípcas **On line!**

Ya no es necesario hacer largas filas para realizar tus apuestas de caballos, ni preocuparte si llegas a perder tus boletos, ahora podrás realizarlas desde cualquier punto del territorio nacional donde te encuentres, con solo acceder desde tu celular a la página:

### bet.hipodromo.com

Afiliarte es muy sencillo, solo debes presentar un documento de identidad personal y un costo mínimo de afiliación de \$10.00, totalmente **APOSTABLE!**

El procedimiento para realizar tus jugadas es rápido, fácil y sencillo. Solo acércate a las cajas de todos los turff a nivel nacional y nuestras promotoras de ventas realizarán el procedimiento de afiliación y le indicarán cómo realizar sus apuestas On Line desde su celular. En todos los Turff habrá promociones de cerveza gratis para cada cliente afiliado. Aprovecha este gran paso a tu comodidad y a la diversión de tus apuestas hípcas.

## OTRAS NOTAS HÍPCAS

### COMISION NACIONAL DE CARRERAS JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS AVISO IMPORTANTE

A partir del día martes 1 de octubre del año en curso, las reuniones semanales de la Comisión Nacional de Carreras, se estarán llevando a cabo a las nueve (9:00 a.m) para efecto de cumplir con agendas programas, se

les agradece a todas las personas interesadas ajustarse a este nuevo horario.

Rogelio Brathwaite.  
Secretario de la Comisión  
Nacional de Carreras

## BOLETÍN INFORMATIVO

Se les comunica a todas las partes interesadas que solicitan el Boletín Informativo en la Oficina de Relaciones Públicas del Hipódromo Presidente Remón, que a partir del miércoles 2 de octubre tendrá un costo de 0.25 centésimos.

### PAGO DE CUOTAS NACIONALES DE 2 AÑOS VENCE EL 30 DE NOVIEMBRE CONFEDERACION HIPICA DEL CARIBE

Los propietarios de productos nacionales que actualmente (2019) tienen dos (2) años de edad, deben pagar la cuota de B/. 400.00 a más tardar el 30 de noviembre del presente año para estar nominados a los Clásicos VELOCIDAD DEL CARIBE Y DAMA DEL CARIBE del 2020. La primera cuota de B/. 100.00 la paga el criador al nacer el producto. La segunda cuota B/. 400.00 (la actual) la paga el propietario del ejemplar al tener dos años. En caso de que el criador no haya pagado la primera cuota, entonces el propietario deberá pagar la suma de B/. 500.00 para mantener la nominación.

Los pagos se hacen en la Caja del Hipódromo Presidente Remón a nombre de: HIPICA DE PANAMA S.A., especificando:

Nombre del ejemplar  
Nombre del padre y de la madre.  
Sexo.

Rafael Fernández P.  
Coordinador  
Confederación Hípica del Caribe

### NUEVA CÁMARA EN LA GATERA



